



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-000374-00
DEMANDANTE: Alexis Tinoco Rodríguez y otros
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

REQUIERE

El 3 de febrero de 2023, la apoderada del Consorcio Interventores ICCU 015 solicitó que se corrigiera la anotación secretarial del 31 de enero de 2023 en el sistema de información de la Rama Judicial en la que se afirmó que no se había contestado el llamamiento en garantía.

Revisado los anexos del memorial, el Despacho observa que los correos electrónicos con los que presuntamente se dio contestación al llamamiento y se solicitó información, no fueron radicados a través del canal digital dispuesto para el efecto, esto es el correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co razón por la que no obra la anotación respectiva en el registro de actuaciones del proceso.

Así mismo, revisado el correo electrónico dispuesto única y exclusivamente para las notificaciones del Despacho, jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co no se encontró el memorial del 20 de septiembre de 2022 con el que se contestó el llamamiento y tampoco el del 21 de noviembre de 2022, aunque de este obra la constancia de envío, por lo que se requerirá a la parte para allegue las constancias de radicación en las que se pueda identificar la fecha en que se remitió el mensaje, la dirección electrónica a la que se remitió y el mensaje que se adjuntó, so pena que se tenga por no contestado el llamamiento.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada del consorcio Interventores ICCU 015 para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las constancias de radicación de la contestación al llamamiento en garantía en las que se pueda identificar la fecha en que se remitió el mensaje, la dirección electrónica a la que se remitió y el mensaje que se adjuntó, so pena que se tenga por no contestado el llamamiento.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-000374-00
DEMANDANTE: Alexis Tinoco Rodríguez y otros
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

SR



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 14 de febrero de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 05 del 15 de febrero de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7366fae6c5c9b92b1a79b900f5787e01a4cb2f8c0fc81b1759c36314d693b774**

Documento generado en 14/02/2023 01:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>